GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

BOLETIN OFICIAL

1ª SECCIÓN
PUBLICACIONES DE GOBIERNO

AÑO XCIX - TOMO DLXVII - Nº 55
CORDOBA, (R.A.), LUNES 23 DE ABRIL DE 2012
www.boletinoficialcba.gov.ar
E-mail: boletinoficialcba@cba.gov.ar

PODER LEGISLATIVO

Obra: Pavimentación Ruta Provincial E-56

Tramo: Ruta Nacional Nº 36 - San Miguel"

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA
SANCIONA CON FUERZA DE

Ley: 10042

ARTÍCULO 1º.- Declárase de utilidad pública y sujeto a expropiación para la ejecución de la Obra "Pavimentación Ruta Provincial E-56 - Tramo: Ruta Nacional Nº 36 - San Miguel" al inmueble sito en el lugar denominado Parte Campo La Martita, Pedanía Los Molinos, Departamento Calamuchita, con una superficie total a ocupar de ocho hectáreas, un mil novecientos metros cuadrados (8 ha 1.900 m²), que se describe en el Plano de Mensura y Subdivisión, que como Anexo I compuesto de una (1) foja útil, forma parte integrante de la presente Ley, y cuyo antecedente registral figura inscripto en Dominio 949, Folio 1555, Tomo 7, Año 2002 y en Dominio 19326, Folio 27751, Tomo 112, Año 1977, Propiedades Nº 1207-0048590/6 y Nº 1207-0479547/1. La presente declaración de utilidad pública y sujeción a expropiación fue gestionada en la Dirección Provincial de Vialidad bajo Expediente Nº 0045-015309/2010.

ARTÍCULO 2º.- El Ministerio de Finanzas dispondrá lo pertinente a fin de reflejar presupuestariamente lo establecido en el artículo 1º de la presente Ley.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA LEGISLATURA PROVINCIAL, EN LA CIUDAD DE CÓRDOBA, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DOCE.

ALICIA MÓNICA PREGNO
VICEGOBERNADORA
PRESIDENTA
LEGISLATURA PROVINCIA DE CÓRDOBA

GUILLERMO CARLOS ARIAS
SECRETARIO LEGISLATIVO
LEGISLATURA PROVINCIA DE CÓRDOBA

PODER EJECUTIVO

Decreto Nº 135

Córdoba, 13 de marzo de 2012

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 de la Constitución Provincial.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Téngase por Ley de la Provincia Nº 10042, cúmplase.

ARTÍCULO 2º.- Autorízase a la Dirección General de Administración del Ministerio de Finanzas, en caso de corresponder, a realizar la transferencia de los fondos que resulten necesarios para disponer la consignación autorizada por el artículo 20 de la Ley Nº 6394.

ARTÍCULO 3º.- El presente decreto será refrendado por los señores Ministro de Infraestructura y Fiscal de Estado.

ARTÍCULO 4º.- Protocolícese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DR. JOSÉ MANUEL DE LA SOTA
GOBERNADOR

ING. HUGO ATILIO TESTA
MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA

JORGE EDUARDO CÓRDOBA
FISCAL DE ESTADO

MINISTERIO DE FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

Resolución Nº 8

Córdoba, 29 de febrero de 2012

VISTO: El expediente Nº 0034-072589/2011, en que se propicia la locación del inmueble sito en calle 25 de Mayo Nº 520 de la ciudad de La Falda de esta Provincia, destinado al uso de la Dirección General de Rentas y cualquier otra dependencia que el Superior Gobierno de Córdoba resuelva instalar, a partir del día 1º de marzo de 2012 y por el término de dos años.

Y CONSIDERANDO: Que el Señor Director de Jurisdicción de Descentralización Interino de la Dirección General de Rentas a fs.

CONTINÚA EN PÁGINA 2

MINISTERIO DE FINANZAS

Resolución Nº 31

Córdoba, 7 de febrero de 2012

VISTO: El expediente Nº 0034-072095/2011, en que se propicia la locación del inmueble sito en calle 9 de Julio Nº 44/46 de la ciudad de Deán Funes de esta Provincia, destinado al uso de la Dirección General de Rentas y cualquier otra dependencia que el Superior Gobierno de Córdoba resuelva instalar, a partir del día 1º de marzo de 2012 y por el término de dos años.

Y CONSIDERANDO: Que el Señor Director General de Rentas a fs. 41 manifiesta la conveniencia de que la Delegación de dicho Organismo continúe funcionando en el mismo inmueble.

Que la contratación propiciada encuadra en las previsiones del artículo 110 inciso 29) de la Ley N° 7631, reglamentado por Decreto Nº 513/09.

Que ha tomado debida participación el Consejo General de Tasaciones determinando el valor locativo mensual del inmueble de que se trata en la suma de $ 3.500.-

Que el señor Julio César Cordi, en su carácter de usufructuario del inmueble de que se trata propone un alquiler mensual de $ 4.200.-, posteriormente ratificado por la otra usufructuaria, señora María Celina Yelicich.

Que la Dirección General de Administración del Ministerio de Finanzas manifiesta que la suma propuesta no supera el 20 % del valor locativo mensual informado por el Consejo General de Tasaciones, conforme lo establecido en el artículo 4º del Anexo Único del Decreto Nº 513/09.

Que asimismo ha tomado intervención el Area Infraestructura de la Secretaría de Ingresos Públicos del Ministerio de Finanzas, elaborando el pertinente informe respecto del estado del inmueble a locar.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo prescripto por el artículo 110 inciso 29) de la Ley Nº 7631 y Decreto Reglamentario Nº 513/09, artículo 16 de la Ley Nº 5901 (T.O. Ley Nº 6300) en concordancia con el artículo 36 de la Ley Nº 10011, la Nota de Pedido Nº 2012/000007 efectuada por la Dirección General de Administración de este Ministerio y su informe de fs. 43 y de acuerdo con lo dictaminado por el Area Legales del mismo Ministerio al Nº 27/2012,

CONTINÚA EN PÁGINA 2

VIENE DE TAPA
RESOLUCIÓN Nº 31

EL MINISTRO DE FINANZAS
R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1º.- CONTRATAR en forma directa con los señores Julio César CORDI (D.N.I. Nº 11.801.066) y María Celina YELICICH (D.N.I. Nº 11.163.377), la locación del inmueble sito en calle 9 de Julio Nº 44/46 de la ciudad de Deán Funes de esta Provincia, destinado al uso de la Dirección General de Rentas y cualquier otra dependencia que el Superior Gobierno de Córdoba resuelva instalar, a partir del día 1º de marzo de 2012 y por el término de dos (2) años, a razón de un alquiler mensual de PESOS CUATRO MIL DOSCIENTOS ($ 4.200.-) y en consecuencia, FACULTAR al señor Director General de Rentas del Ministerio de Finanzas a suscribir el contrato de locación de conformidad con el proyecto e informe técnico respecto del estado del inmueble, que como Anexo I con tres (3) fojas útiles, forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º.- IMPÚTESE el egreso que demande el cumplimiento del presente dispositivo por la suma total de PESOS CIEN MIL OCHOCIENTOS ($ 100.800.-), a Jurisdicción 115 -Ministerio de Finanzas- de acuerdo con el siguiente detalle: por el período: 1º de marzo de 2012 al 31 de diciembre de 2012: PESOS CUARENTA Y DOS MIL ($ 42.000.-) al Programa: 152-005, Partida: 3.02.01.00 "Alquileres de Edificios y Locales" del P.V. y como Importes Futuros: por el período: enero a diciembre de 2013: PESOS CINCUENTA MIL CUATROCIENTOS ($ 50.400.-) y por el lapso: 1º de enero de 2014 al 28 de febrero de 2014: PESOS OCHO MIL CUATROCIENTOS ($ 8.400.-).

ARTÍCULO 3º.- PREVIO a la remisión para su visación al Tribunal de Cuentas de la Provincia, deberá darse intervención al Departamento Patrimonial de Contaduría General de la Provincia, quien desglosará copia autenticada del contrato y como así también de la presente Resolución.

ARTÍCULO 4º.- PROTOCOLÍCESE, dése intervención al Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CR. ÁNGEL MARIO ELETTORE
MINISTRO DE FINANZAS

VIENE DE TAPA
RESOLUCIÓN Nº 8

3 manifiesta la necesidad de mejorar y ampliar el servicio prestado a los ciudadanos en atención a la afluencia progresiva de los mismos que se viene registrando en dicha ciudad y como contrapartida mejorar las instalaciones en las que desempeñan los agentes que trabajan en la Receptoría La Falda.

Que Contaduría General de la Provincia a fs. 30 informa que en la aludida ciudad no se registra inmueble fiscal disponible que reúna las características requeridas para el funcionamiento de la Oficina de que se trata.

Que la contratación propiciada encuadra en las previsiones del artículo 110 inciso 29) de la Ley N° 7631, reglamentado por Decreto Nº 513/09.

Que ha tomado debida participación el Consejo General de Tasaciones determinando el valor locativo mensual del inmueble a alquilar en la suma de $ 1.300.-

Que el señor Director General de Rentas a fs. 38 considera conveniente la contratación propiciada.

Que los señores Juan José Molina y Silvina Laura Sabatino, en su carácter de propietarios del inmueble referido proponen un alquiler mensual de $ 1.500.-

Que el Área Contrataciones manifiesta que la suma propuesta no supera el 20 % del valor locativo mensual informado por el Consejo General de Tasaciones, conforme lo establecido en el artículo 4º del Anexo Único del Decreto Nº 513/09.

Que asimismo ha tomado intervención el Area Infraestructura y Descentralización de este Ministerio, elaborando el pertinente informe respecto del estado del inmueble a locar.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo prescripto por el artículo 110 inciso 29) de la Ley Nº 7631 y Decreto Reglamentario Nº 513/09, artículo 16 de la Ley Nº 5901 (T.O. Ley Nº 6300) en concordancia con el artículo 36 de la Ley Nº 10011, la Nota de Pedido Nº 2012/000020 efectuada por el Área Contable de esta Dirección General e informe de esta Dirección General a fs. 46 y de acuerdo con lo dictaminado por el Area Legales de este Ministerio al Nº 072/2012,

LA DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1º.- CONTRATAR en forma directa con los señores Juan José MOLINA (D.N.I. Nº 24.527.780) y Silvina Laura SABATINO (D.N.I. Nº 26.279.124), la locación del inmueble sito en calle de 25 de Mayo Nº 520 de la ciudad de La Falda de esta Provincia, destinado al uso de la Dirección General de Rentas y cualquier otra dependencia que el Superior Gobierno de Córdoba resuelva instalar, a partir del día 1º de marzo de 2012 y por el término de dos (2) años, a razón de un alquiler mensual de PESOS UN MIL QUINIENTOS ($ 1.500.-) y en consecuencia, FACULTAR al señor Director General de Rentas del Ministerio de Finanzas a suscribir el contrato de locación de conformidad con el proyecto e informe técnico respecto del estado del inmueble, que como Anexo I con seis (6) fojas útiles, forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º.- IMPUTAR EL EGRESO QUE DEMANDE EL CUMPLIMIENTO del presente dispositivo por la suma total de PESOS TREINTA Y SEIS MIL ($ 36.000.-), a Jurisdicción 115 - Ministerio de Finanzas- de acuerdo con el siguiente detalle: por el periodo: 1º de marzo de 2012 al 31 de diciembre de 2012: PESOS QUINCE MIL ($ 15.000.-) al Programa: 152-005, Partida: 3.02.01.00 "Alquileres de Edificios y Locales" del P.V. y como Importes Futuros: por el periodo: enero a diciembre de 2013: PESOS DIECIOCHO MIL ($ 18.000.-) y por el periodo: enero-febrero de 2014: PESOS TRES MIL ($ 3.000.-).

ARTÍCULO 3º.- PREVIO a la remisión para su visación al Tribunal de Cuentas de la Provincia, deberá darse intervención al Departamento Patrimonial de Contaduría General de la Provincia, quien desglosará copia autenticada del contrato y como así también de la presente Resolución.

ARTÍCULO 4º.- PROTOCOLÍCESE, dése intervención al Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CRA. PATRICIA NOVERO
DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

PODER EJECUTIVO

Decreto Nº 92

Córdoba, 13 de marzo de 2012

VISTO: el expediente Nº 0135-021132/06 registro de la entonces Dirección Provincial de Vivienda.

Y CONSIDERANDO: Que en las presentes actuaciones se tramita la aceptación y agradecimiento de la donación efectuada por la Municipalidad de Río Cuarto, de fracciones de terreno ubicadas en la Ciudad, Pedanía y Departamento Río Cuarto, Provincia de Córdoba, designadas como Lotes 17, 18 y 19 de la Manzana 134, que miden cinco mil metros cuadrados de superficie cada uno, inscriptos en el Registro General de la Provincia bajo las Matrículas números 494.122, 494.123 y 494.124, respectivamente, con destino a la construcción de viviendas por parte de la Subsecretaría de Vivienda en el marco del Programa Federal Plurianual de Construcción de Viviendas, Hogar Clase media, o el que en el futuro lo sustituyere.

Que corre agregada en autos copia certificada de la Ordenanza Nº 923/10 y su Decreto Promulgatorio Nº 2427/10 aprobando la Carta Intención suscripta entre el Gobierno de la Provincia de Córdoba y la Municipalidad de Río Cuarto con fecha 26 de octubre de 2010, como así también Ordenanza Nº 936/10 promulgada por Decreto Nº 2449/10 por la cual el Consejo Deliberante de Río Cuarto autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a donar a la Provincia los referidos inmuebles.

Que obra en las presentes actuaciones "Acta de Oferta de Donación de Inmueble al Estado Provincial" suscripta por el entonces Intendente Municipal de la Ciudad de Río Cuarto, con intervención de la entonces Contadora General de la Provincia, como así también consta informe del Registro General de la Provincia que acredita "...que no se reconocen inhibiciones en toda la provincia..." a nombre de la citada Municipalidad.

Que se ha expedido la Dirección de Jurisdicción Jurídico Notarial de la entonces Subsecretaría de Vivienda mediante Informe Nº 040/11, pronunciándose en sentido favorable.

Por ello, las previsiones de los artículos 144 inciso 1) de la Constitución Provincial, Artículos 1789, 1792, 1810 correlativos y concordantes del Código Civil, Artículo 135 de la Ley 7631 y su decreto reglamentario, Artículo 4º inciso 1) de la Ley 8558 y lo dictaminado por Fiscalía de Estado bajo el Nº 001239/11;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º.- AUTORÍZASE a la Dirección General de Vivienda a aceptar la donación lisa y llana efectuada por la Municipalidad de Río Cuarto, de fracciones de terreno ubicadas en la Ciudad, Pedanía y Departamento Río Cuarto, Provincia de Córdoba, designadas como Lotes 17, 18 y 19 de la Manzana 134, que miden cinco mil metros cuadrados de superficie cada uno, inscriptos en el Registro General de la Provincia bajo las Matrículas números 494.122, 494.123 y 494.124, respectivamente, con destino a la construcción de viviendas por parte de la Subsecretaría de Vivienda en el marco del Programa Federal Plurianual de Construcción de Viviendas, Hogar Clase media, o el que en el futuro lo sustituyere, todo conforme "Acta de Oferta de Donación de Inmueble al Estado Provincial" suscripta por el entonces Intendente Municipal de la Ciudad de Río Cuarto, con intervención de la entonces Contadora General de la Provincia, que como Anexo I, compuesto de cuatro (4) fojas, forma parte integrante del presente Decreto.

ARTÍCULO 2º.- Los inmuebles referidos en el artículo anterior ingresarán al dominio privado de la Provincia.

ARTÍCULO 3º.- FACÚLTASE a la Dirección General de Rentas para que cancele las deudas que existieren por períodos anteriores y de titularidad de la donante, en concepto de impuesto inmobiliario, incluidos recargos, intereses y multas, conforme con lo establecido en el Artículo 145 del Código Tributario Provincial (Ley N° 6006 T.O. Decreto Nº 270/04 y sus modificatorias).

ARTÍCULO 4º.- Por Escribanía General de Gobierno se procederá a efectuar la inscripción de dominio en forma directa de los inmuebles donados en el Registro General de la Provincia, a nombre de la Provincia de Córdoba, C.U.I.T. Nº 30-70818712-3, con domicilio legal en Rosario de Santa Fe Nº 650, Barrio Centro, de la Ciudad de Córdoba.

ARTÍCULO 5º.- El presente decreto será refrendado por los señores Ministro de Infraestructura, Ministro de Finanzas y Fiscal de Estado.

ARTÍCULO 6º.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DR. JOSÉ MANUEL DE LA SOTA
GOBERNADOR

CR. ANGEL MARIO ELETTORE
MINISTRO DE FINANZAS

ING. HUGO ATILIO TESTA
MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA

JORGE EDUARDO CÓRDOBA
FISCAL DE ESTADO

Decreto Nº 156

Córdoba, 14 de marzo de 2012

VISTO: El expediente Nº 0424-044801/2011, del registro del Ministerio de Finanzas.

Y CONSIDERANDO: Que en las presentes actuaciones obra Decreto Nº 1925/11 mediante el cual se ratificara el Convenio de fecha 8 de octubre de 2010 celebrado entre el Gobierno de

la Provincia de Córdoba y el Banco de la Provincia de Córdoba S.A., referido a la Línea de Créditos para Empresas Constructoras Adjudicatarias de Obras Públicas de fecha de fecha 8 de octubre de 2010 y sus respectivas Addendas de fechas 13 de enero, 26 de julio y 5 de agosto, todas del año 2011.

Que con fecha 22 de septiembre de 2011 entre las referidas partes signatarias se suscribió una addenda al Convenio de que se trata, en la que se acuerda modificar las cláusulas Segunda y Décimo Quinta, ampliando hasta pesos quinientos millones ($ 500.000.000.-) el monto de la Línea de Créditos y extendiendo la vigencia del referido Convenio al 31 de diciembre de 2012.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo prescripto por el artículo 144 inciso 1º de la Constitución Provincial y de acuerdo con lo dictaminado por el Area Legales del Ministerio de Finanzas al Nº 1006/11 y por Fiscalía de Estado al Nº 73/12.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RATIFÍCASE en todas sus partes la Addenda de fecha 22 de septiembre de 2011 al Convenio celebrado entre el Gobierno de la Provincia de Córdoba, representado por los señores Ministros de Finanzas y de Obras Públicas y el Banco de la Provincia de Córdoba S.A, representado por el señor Presidente del Directorio y Director Ejecutivo del mismo, referido a la Línea de Créditos para Empresas Constructoras Adjudicatarias de Obras Públicas, la que como Anexo I con dos (2) fojas útiles, forma parte integrante del presente Decreto.

ARTÍCULO 2º.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Finanzas y de Infraestructura y por el señor Fiscal de Estado.

ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DR. JOSÉ MANUEL DE LA SOTA
GOBERNADOR

CR. ANGEL MARIO ELETTORE
MINISTRO DE FINANZAS

ING. HUGO ATILIO TESTA
MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA

JORGE EDUARDO CÓRDOBA
FISCAL DE ESTADO

Decreto Nº 259

Córdoba, 16 de abril de 2012

VISTO: El Título V de la Ley N° 8751 y sus modificatorias, del Fondo de Prevención y Lucha contra el Fuego.

Y CONSIDERANDO: Que en virtud de las modificaciones introducidas a la Ley N° 8751 con motivo de la aprobación de la nueva estructura orgánica de este Poder Ejecutivo por Decreto N° 2565/2011, ratificada por Ley N° 10.029 que establece al Ministerio de Seguridad como Autoridad de Aplicación de dicha norma, quien tiene a su cargo el manejo y la administración del Fondo previsto en su Título V, y la sanción de la Ley N° 10.033 resulta necesario disponer las adecuaciones pertinentes a la reglamentación del Fondo de Prevención y Lucha contra el Fuego.

Que en ese sentido resulta oportuno establecer el procedimiento para el otorgamiento de asistencia económica en el marco de la Ley N° 8751.

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 inciso 2° de la Constitución Provincial;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A:

ARTÍCULO 1°.- REGLAMÉNTASE el Título V de la Ley N° 8751 y sus modificatorias, conforme al Anexo que compuesto de cuatro (4) fojas, forma parte integrante del presente Decreto.

ARTÍCULO 2°.- DERÓGASE el Decreto N° 73/2004.

ARTÍCULO 3°.- El presente decreto será refrendado por los señores Ministro de Seguridad y Fiscal de Estado.

ARTÍCULO 4°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DR. JOSÉ MANUEL DE LA SOTA
GOBERNADOR

CRIO. GRAL. (R) D. ALEJO PAREDES
MINISTRO DE SEGURIDAD

JORGE EDUARDO CÓRDOBA
FISCAL DE ESTADO

ANEXO AL DECRETO N° 259
REGLAMENTACIÓN TÍTULO V - LEY 8751
FONDO DE PREVENCIÓN Y LUCHA
CONTRA EL FUEGO

Artículo 1°.- ESTABLÉCESE que el porcentual previsto en el último párrafo del artículo 17 de la Ley N° 8751 será automáticamente transferido por el Banco de la Provincia de Córdoba S.A. a la cuenta que posee en dicha institución, la Federación de Bomberos Voluntarios de la Provincia de Córdoba, en tanto que el noventa por ciento (90%) del aporte correspondiente al inciso a) y el ciento por ciento (100%) de los aportes correspondientes a los restantes incisos del artículo 17 de la Ley N° 8751 será automáticamente transferido por el Banco de la Provincia de Córdoba S.A. a la Cuenta "Fondo para el Plan Provincial de Manejo del Fuego" a nombre del Ministerio de Seguridad.

Artículo 2°.- LA Federación de Bomberos Voluntarios de la Provincia de Córdoba remesará mensualmente a las instituciones de primer grado reconocidas por la Autoridad de Aplicación, el porcentaje establecido en el último párrafo del artículo 17 de la Ley N° 8751, no pudiendo realizar sobre dichos importes débito ni retención alguna, salvo el prorrateo de los gastos de mantenimiento transaccional de la cuenta.

Dicha transferencia se realizará dentro los primeros quince (15) días siguientes a la culminación de cada mes.

La Federación de Bomberos Voluntarios remitirá a la Autoridad de Aplicación en los plazos y con las modalidades que ésta determine los comprobantes de todas y cada una de las transferencias que realice.

Artículo 3°.- EL Banco de la Provincia de Córdoba S.A. informará mensualmente a la Autoridad de Aplicación los depósitos realizados en concepto de aportes al Fondo de Prevención y Lucha contra el Fuego, con detalle de las transferencias realizadas a la Federación de Bomberos Voluntarios de la Provincia y al Ministerio de Seguridad.

Artículo 4°.- TODA petición de asistencia económica para ser destinada al cumplimiento de los objetivos y fines de la Ley N° 8751, deberá estar debidamente fundamentada, acompañando los informes y/o documentación que la justifiquen y avalada por la/las autoridades de la institución solicitante, quienes deberán designar un responsable encargado de la oportuna rendición de cuentas.

La solicitud se dirigirá a la Secretaría de Emergencia Provincial del Ministerio de Seguridad, quien evaluará la procedencia de la asistencia solicitada, pudiendo a tal efecto requerir toda la información que estime pertinente.

La Secretaria de Emergencia Provincial elevará lo actuado a la Autoridad de Aplicación, quien dispondrá su otorgamiento, en caso de así estimarlo.

Artículo 5°.- LOS beneficiarios de asistencias económicas otorgadas en el marco de la Ley N° 8751 deberán efectuar la correspondiente rendición de cuentas de la correcta inversión de los fondos recibidos en el término de treinta (30) días a partir de la fecha de su efectiva percepción, ante la Dirección de Jurisdicción de Administración del Ministerio de Seguridad.

La Autoridad de Aplicación podrá ampliar el plazo para la rendición de cuentas cuando circunstancias especiales así lo aconsejen.

Artículo 6º.- ESTABLÉCESE que los Agentes de Percepción, deberán ingresar los Aportes correspondientes al Fondo para la Prevención y Lucha contra el Fuego, por mes vencido, dentro de los primeros quince (15) días de cada mes.

Los consumidores que adquieran la energía a proveedores radicados fuera de la Provincia de Córdoba, deberán ingresar las sumas correspondientes al aporte, en forma directa, operando su vencimiento dentro de los quince (15) días siguientes de vencida la respectiva factura.

Artículo 7º.- LOS Agentes de Percepción deberán remitir mensualmente para conocimiento de la Autoridad de Aplicación del Fondo de Prevención y Lucha contra el Fuego, y dentro de los treinta (30) días de finalizado el mes de su efectiva percepción, la siguiente información: monto total del Aporte incluido en la facturación o en la efectiva recaudación percibida en el mes anterior. Dicha información deberá ser presentada por los Agentes de Percepción, ante la Autoridad de Aplicación y ante el Ente Regulador de los Servicios Públicos (ERSEP), en este último caso en forma conjunta con la Declaración Jurada de la Tasa de Servicios Eléctricos - Decreto 2298/00. También deberán presentarla por medios electrónicos haciéndose responsables de la veracidad de los datos.

La Autoridad de Aplicación podrá ampliar o modificar el contenido de la información a suministrar por los Agentes de Percepción.

Artículo 8º.- LOS Agentes de Percepción que omitan ingresar o ingresen extemporáneamente el Aporte de la Ley Nº 8751 deberán además depositar en concepto de interés compensatorio, en forma diaria la tasa que aplique la Dirección de Rentas para el pago fuera de término de los tributos provinciales, con más el doble en concepto de interés punitorio en forma diaria; todo ello, desde que se hubieren percibido por el Agente de Percepción las sumas dinerarias respectivas, y hasta el efectivo depósito en la cuenta pertinente.

Artículo 9º.- DELÉGASE en la Autoridad de Aplicación del Fondo de Prevención y Lucha contra el Fuego, la facultad de crear, ejecutar y coordinar los procesos de verificación y control de cumplimiento de las obligaciones impuestas a los Agentes de Percepción, y en su caso, por vía de la Dirección de Jurisdicción de Administración dependiente de su área, extender los Certificados de Deuda, a los fines del cobro compulsivo a que hubiere lugar contra éstos y requerir la asistencia de otras áreas de la administración pública que por su competencia dispongan los medios materiales y humanos para eficientizar tales procesos.

Decreto Nº 2873

Córdoba, 30 de diciembre de 2011

VISTO: El Expediente N° 0040-046082/2011 del registro del Ministerio de Finanzas.

Y CONSIDERANDO: Que en las presentes actuaciones se procura la ratificación del Convenio celebrado entre la Provincia de Córdoba, representada por el señor Ministro de Finanzas, y el Banco de la Provincia de Córdoba S.A. suscripto el día 5 de febrero de 2010, relativo a la línea de créditos para proveedores de bienes y servicios del Estado Provincial y su addenda de fecha 31 de mayo de 2011.

Que el citado Convenio tiene por objeto brindar asistencia financiera a empresas proveedoras de bienes y servicios del Estado Provincial, mediante el otorgamiento de préstamos a través de una línea de créditos por intermedio de la citada entidad bancaria.

Que la Provincia asume el compromiso de subsidiar los intereses que se devenguen por tales préstamos por los primeros ciento ochenta (180) días a partir de la suscripción de los respectivos contratos de mutuo, a fin de apoyar el crecimiento de las empresas establecidas en la región.

Que a través de la Addenda celebrada el día 31 de mayo del corriente se modifican las cláusulas Sexta y Séptima del acuerdo original, asumiendo la Provincia los gastos de escribanía en los términos allí pactados y acordando la vigencia del Convenio hasta el 31 de diciembre de 2011.

Que además, y a fin de fortalecer el apoyo brindado para el crecimiento de las mencionadas empresas, se propicia desde la jurisdicción de origen, subsidiar la totalidad de los intereses que se devenguen bajo los préstamos otorgados, hasta el vencimiento de los mismos, incluyendo en consecuencia hasta los trescientos sesenta (360) previstos como su plazo máximo, correspondiendo autorizar al Banco de la Provincia de Córdoba S.A. para que debite de la. Cuenta Corriente N° 201/03 (Ejecución de Presupuesto) que posee abierta la Provincia en dicha institución bancaria, los importes por dicho concepto.

Por ello, lo dispuesto por el artículo 144 incisos 1° y 4° de la Constitución Provincial, lo dictaminado por el Área Legales del Ministerio de Finanzas con el N° 982/2011 y por Fiscalía de Estado bajo el N° 1862 /2011,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Ratificase el "Convenio entre el Gobierno de la Provincia de Córdoba y el Banco de la Provincia de Córdoba S.A. relativo a la línea de créditos para proveedores de bienes y servicios del Estado Provincial" y su Addenda suscriptos los días 5 de febrero de 2010 y 31 de mayo de 2011, los que como Anexos I y II de cuatro (4) y dos (2) fojas respectivamente forman parte integrante del presente Decreto.

ARTÍCULO 2°.- Autorízase al Banco de la

CONTINÚA EN PÁGINA 4

VIENE DE PÁGINA 3
DECRETO Nº 2873

Provincia de Córdoba S.A. a debitar de la Cuenta N° 201/03 (Ejecución de Presupuesto) los importes correspondientes a la totalidad de los intereses devengados por los préstamos otorgados, por hasta los trescientos sesenta (360) días previsto como su plazo máximo, en el marco de la Línea de Créditos dispuesta por el Convenio aprobado por en artículo anterior.

ARTÍCULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Finanzas y Fiscal de Estado.

ARTÍCULO 4°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DR. JOSÉ MANUEL DE LA SOTA
GOBERNADOR

CR. ANGEL MARIO ELETTORE
MINISTRO DE FINANZAS

JOSÉ EDUARDO CÓRDOBA
FISCAL DE ESTADO

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y SERVICIOS PÚBLICOS

Resolución Nº 6

Córdoba, 19 de abril de 2012

VISTO: la Nota N° MOP01-476193024-711 en la que obra Decreto N° 194/2012 por el cual se instruye al Instituto Provincial de Iniciativas Privadas de la Provincia de Córdoba (I.P.I.P.) para que por si o autorizando al efecto a este Ministerio de Transporte y Servicios Públicos confeccione los Pliegos de Bases y Condiciones y efectúe el llamado a Licitación.

Y CONSIDERANDO: Que conforme facultades otorgadas por el Instituto Provincial de Iniciativas Privadas de la Provincia de Córdoba (I.P.I.P.) y lo establecido en el Artículo 3° del Decreto N° 194/2012, consta en autos autorización a este Ministerio para la elaboración de los Pliegos de Bases y Condiciones respectivos y para efectuar el correspondiente llamado a Licitación.

Que obran en las presentes actuaciones Memoria Descriptiva, Pliego de Condiciones Generales y Particulares, Pliego General de Especificaciones Técnicas, Pliego de Especificaciones Técnicas, Reglamento Interno y Régimen de Sanciones.

Que intervino la Dirección de Arquitectura de esta Provincia.

Que el valor del Pliego para la presente Licitación es de PESOS VEINTE MIL ($ 20.000).

Que el llamado a Licitación de que se trata se propicia como consecuencia de la iniciativa privada denominada "NUEVA REFUNCIONALIZACION, PUESTA EN VALOR DE LA EX USINA MENDOZA Y CREACION DE LA PLAZA DE LA MÚSICA", presentada por la empresa EN VIVO S.A., que fuera declarada de interés público por Decreto N° 194/2012.

Por ello y lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio bajo Nº 196/2012,

EL MINISTRO DE TRANSPORTE Y SERVICIOS PÚBLICOS
R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR la documentación base del llamado a Licitación Pública para la concesión de la administración del predio que ocupa la ex Usina Mendoza para el desarrollo artístico, cultural y edilicio en los espacios existentes, en los términos de la Iniciativa Privada declarada de interés publico por Decreto N° 194/2012 y denominada: "NUEVA REFUNCIONALIZACIÓN, PUESTA EN VALOR, ADMINISTRACIÓN, GESTIÓN, OPERACIÓN Y EXPLOTACIÓN COMERCIAL DE LA EX USINA MENDOZA Y CREACIÓN DE LA PLAZA DE LA MÚSICA", compuesta por Memoria Descriptiva, Pliego de Condiciones Generales y Particulares, Pliego General de Especificaciones Técnicas, Pliego de Especificaciones Técnicas, Reglamento Interno y Régimen de Sanciones.-

ARTÍCULO 2º.- AUTORIZAR el llamado a Licitación Pública con fecha 30 de mayo de 2012, para la concesión de la administración del predio que ocupa la ex Usina Mendoza para el desarrollo artístico, cultural y edilicio en los espacios existentes, en los términos de la Iniciativa Privada declarada de interés publico por Decreto N° 194/2012 y denominada: "NUEVA REFUNCIONALIZACIÓN, PUESTA EN VALOR, ADMINISTRACIÓN, GESTIÓN, OPERACIÓN Y EXPLOTACIÓN COMERCIAL DE LA EX USINA MENDOZA Y CREACIÓN DE LA PLAZA DE LA MÚSICA".-

ARTÍCULO 3º.- FACULTAR a la Secretaría de Servicios Públicos a fijar hora y lugar en que se efectuará la apertura de las ofertas que se presentaren y demás trámites que correspondieren a tal efecto.-

ARTÍCULO 4º.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese, notifíquese y archívese.-

ING. DANTE HEREDIA
MINISTRO DE TRANSPORTE Y SERVICIOS PÚBLICOS

RESOLUCIONES SINTETIZADAS

MINISTERIO DE JUSTICIA
DIRECCIÓN DE INSPECCION DE PERSONAS JURÍDICAS

SE APRUEBA EL ESTATUTO SOCIAL DE LAS SIGUIENTES ENTIDADES CIVILES. SE AUTORIZA A LAS MISMAS A ACTUAR COMO PERSONA JURIDICA

RESOLUCION N° 048 "A". 22/02/2012. Según Expediente N° 0007-085192/2010. APROBAR el Estatuto Social de la Entidad Civil denominada "ASOCIACION CIVIL CENTRO ECONOMICO ARIAS (C.E.A.)", con asiento en la localidad de Arias, Provincia de Córdoba.

RESOLUCION N° 051 "A". 22/02/2012. Según Expediente N° 0007-092575/2011 APROBAR el Estatuto Social de la Entidad Civil denominada "ESCUELA VARILLENSE DE DEPORTE ADAPTADO ASOCIACIÓN CIVIL", con asiento en la Ciudad de Las Varillas, Provincia de Córdoba.-

RESOLUCION N° 053 "A". 22/02/2012. Según Expediente N° 0007-094077/2011. APROBAR el Estatuto Social de la Entidad Civil denominada "Centro de Diferentes Capacidades Córdoba, Asociación Civil, CE.Di.C. Córdoba...", con asiento en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba.-

RESOLUCION N° 054 "A". 22/02/2012. Según Expediente N° 0640-000307/2011. APROBAR el Estatuto Social de la Entidad Civil denominada "Asociación Civil Agrupación Gaucha el Palenque", con asiento en la localidad de Cintra, Provincia de Córdoba.

RESOLUCION N° 059 "A". 05/03/2012. Según Expediente N° 0007-095929/2011. APROBAR el Estatuto Social de la Entidad Civil denominada "FUNDACIÓN GROWING- CRECIENDO - EDUCATIVA Y DEPORTIVA", con asiento en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba.-

RESOLUCION N° 060 "A". 06/03/2012. Según Expediente N° 0528-004971/2011. APROBAR el Estatuto Social de la Entidad Civil denominada "FUNDACIÓN CENTRO DE ESTUDIOS INTERNACIONALES CONTEMPORANEOS-CEIC", con asiento en la Ciudad de Río Cuarto, Provincia de Córdoba.-

RESOLUCION N° 061 "A". 06/03/2012. Según Expediente N° 0007-093184/2011 APROBAR el Estatuto Social de la Entidad Civil denominada "ASOCIACION CIVIL DON HECTOR POLO CLUB", con asiento en la Ciudad de Villa María, Provincia de Córdoba

RESOLUCION N° 062 "A". 06/03/2012. Según Expediente N° 0007-089763/2011. APROBAR el Estatuto Social de la Entidad Civil denominada "FUNDACIÓN GAMA", con asiento en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba.-

RESOLUCION N° 063 "A". 06/03/2012. Según Expediente N° 0007-095093/2011 APROBAR el Estatuto Social de la Entidad Civil denominada "ASOCIACIÓN CIVIL NUEVA POLONIA", con asiento en la Ciudad de Cordoba, Provincia de Córdoba.-

RESOLUCION N° 064 "A". 06/03/2012. Según Expediente N°0007-096856/2012. APROBAR el Estatuto Social de la Entidad Civil denominada "FUNDACIÓN LAURA BAGGIO-DEFENSA Y PROTECCION ANIMAL", con asiento en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba.

MINISTERIO DE FINANZAS

RESOLUCION N° 000119. 16/04/2012. Segun Expediente N° 0427-030202/201. MODIFICAR la asignación de Recursos Humanos del Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia, de conformidad con el detalle analítico incluido en Planilla que, como Anexo I con una (1) foja útil, forma parte integrante de la presente Resolución.

RESOLUCION N° 000120 16/04/2012. Segun Expediente N° 0427-029258/2011 MODIFICAR la asignación de Recursos Humanos del Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia, de conformidad con el detalle analítico incluido en Planilla que como Anexo I con una (1) foja útil, forma parte integrante de la presente Resolución.

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS
SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS
SUBSECRETARIA DE RECURSOS HIDRICOS

Resolucion N° 706. 04/10/2011.Según Expediente N°0416-037027/04. APLICAR al Sr. SERGIO CARDINALI, una multa de PESOS QUINCE MIL ($ 15.000,00), prevista en el Art. 275º del Código de Aguas de la Provincia, por incumplimiento de la normativa contenida en el Art. 173º de la citada Ley y Resoluciones 432/04, 666/06 y 515/07. Dicha multa deberá hacerla efectiva dentro del término de DIEZ (l0) días contados a partir de la fecha de su notificación, bajo apercibimiento, en caso de incumplimiento, de perseguir su cobro por vía judicial y que de persistir en la omisión de la colocación del dispositivo de medición se aplicará el Art. 276º del mismo cuerpo legal y se procederá a la suspensión del uso del agua, mediante el precintado de la perforación.

Resolucion N° 707. 04/10/2011.Según Expediente N° 0416-053808/08. APLICAR al Geól. JUAN ANTONIO ARGUELLO, una multa de PESOS UN MIL NOVECIENTOS ($ 1.900,00), por incumplimiento de la normativa contenida en el Art. 168º de la Ley 5589,prevista en el Art. 275º del Código de Aguas de la Provincia y Resolución n° 1204/94. Dicha multa deberá hacerla efectiva dentro del término de DIEZ (l0) días contados a partir de la fecha de su notificación, que de persistir en la omisión de la presentación de datos e informes tendientes a establecer las características de las perforaciones, se aplicará la sanción conminatoria prevista en el art. 276 del mismo cuerpo legal.